

891/4



que no pueda trabaxar sin obtener el R.^o título

Año de 1783

Real cedula y diligencias
de haver examinado á Juan
Lapiente y ellicados con resi-
dencia en Fuentes de Ebro p.^o

no
Esc. Real.

Año de 178 y 89 ay exemplares.

1773

Esc. Real.



Señor de maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

El Rey

Por quanto, por Decreto de veinte y tres de Noviembre del
año proximo pasado, fui luvado Conceder a Fran. La
puente y luvados maravedis a la villa de Tientes de Obis en
el Reyno de Aragón Notaria alq. Reyno con tal que
xeridiese en dha villa: Itora habiendome repre-
sentado por el mismo, que no puede acudir al Con-
sejo a ser examinado por allanar actualm. Repadcu-
doren dolor atrevido el que acomete muy amonido. En
cuya atención, y en la de que no puede exponerse a las in-
demnias de en tripe como este lo es a acredi-
tado por una Certificación de un Médico de Logroño. Me
a fuplicado la luvado de dispensarle la comparecencia o
personal en el conserado mi Consejo a ser examina-
do de est. y mando que la R. Audiencia del dho
mi Reyno de Aragón lo examine oral o como
la mi Merced fuere porrito en el mi Consejo de la
Camara por xerolucian a consulta de veinte y dos de
Febr. de este año e venido en condescender así misan-
cia: Por tanto mando al Governador y Cap. Gen. de
gente y luvacion de del dho mi Reyno que mone
en ella el mencionado Fran. Lapuente con esta mi

Carta le examinaron de ced. R. para que lo sea con
residencia en la copetada villa de Fuentes de
Cobro: y allendole habil y suficiente residencia
el el paxamto en forma de dño de que usara bien
y fidedm. de este oficio; quano llebana dño de ma-
riales y a los sobres ningunos; y que hana y cum-
plira todo lo demás que debe y esta obligado a
hacer; y que animumo pagar fienotifque
no sea ni exera el enunualo oficio en ma-
nora alguna hasta tanto que por el dño mi Con-
sejo fide expida el título corresp.^{te}; a cuyo fin le
debrá poner por diligencia todo lo referido en
fornida de cuanti Cartas; y el copetado Fran.
Lapiente debrá poner el hono firma y fru-
tricia segun haya de ser. En cuya comueu-
cia mando y ojalmo. al Gobernador y a los del
citado mi Consejo que precediendo todo lo dho y pa-
pando el dho y medianata corresp.^{te} man-
den fide expida am favor el título correspondi-
ente para que yo fofirme que así ermi volun-
tad: To de usami carta ha de tomar raron
en las consadurias dñales de valores y distri-
bucion semi dñ. Hacienda dentro de los
meses consaduros para claria seru fta expe-
tando la de valores haberu pagado y quito
anquerado dño de la Medianata con decla-

xación solo que uniportare; (ni cuya formalidad
mando la de nimpue valor, y no le a dñita ni tan-
ga efecto esta dñta en los tribunales, dentro y fuera
de la Corte: Fecha en el Pando a veinte y tres de
Marzo de mil ftecientos fteinta y tres = Yo el Rey =
Por mandado del Rey Nro V.^a Pedro Garcia Ma-
yoral = Se.^{da} = 55 = V. M. dñerna a Fran.^{co}
Lapiente y Miedes la comparecencia, personal a
el Consejo a los examinados de ced. R. y mandado lo
execute en la dñ. Audiencia del Reyno de Aragon
apou aqui de copera = Dño tres Decades de vell.
tomar raron en las Consadurias Generales de
valores y distribución de la dñ. Hacienda, y en
la de valores consta a Diego de la Comisaria
de Aragon de este año haber ratificado este Ime-
xerado novcientos treinta y siete maravedi
de vell.ⁿ quitaron al dño de la Medianata
por el Motivo que refiere este Despacho; Ma-
drid veinte y siete de Marzo de mil ftecientos
ochenta y tres = Antonio Bartillo & Emblex = de
andxo Borbon = Dño de Oficiales quatro r.^{os} vell.
de dñ. quatro r.^{os} vell.ⁿ Conisador = Fran.^{co} La-
piente y Miedes residente en esta ciudad, en mi
mi paxio ante V. C. paxerco. y en la mejor
forma dñs: Qui a concuencia de haberme
concedido por un Map. que dñs pñe la Notaria

se los Reynos con tal que residan en la villa
de Fuentes de Obso; y se habermos dispensa-
do el exco. congo a ser examinado, por las ra-
zones que espone, e obtenido la R.^a Cedula que
pinto; por la que se manda que d. C. me exami-
ne de exco. R.^a para que lo la contienda en
Charadilla, y que allandome habil y fupien-
te ame reciba fupam. to, y hapar las de-
mas diligencias correspondientes para acudir
con certificacion de todo a que se me expida el titu-
lo con xep.^{te} como en dha cedula se previene =
A. C. suplico la tenga por pnda y fupinta a con-
dar la cumplim. to y providencia de el exco.

Auto

S.S.

Exequia

Villaba

villar.

para veru purificacion = Fran. Lapuente = Lapa.
Abil tres de mil secientos ochenta y tres = Auer-
do. Dhal = Obedecer la R.^a Cedula que expie-
ra este Reim. to y en quanto a su cumplim. to
lo sea el Fiscal de Map.^a = El Fiscal de Map.^a
en vista de la R.^a Cedula que se mencio-
na en el proveido que antecede. Entiende que el
Auerdo de a ser veru mandar se le de de ordeno
y debido cumplim. to en la parte que le toca, y a
este efecto examinar de exco. R.^a a Fran. La-
puente y allandole habil, procedera lo de mas
que en la misma se manda: El Auerdo esto no
obstante se revira y revolver lo que fuere de su gra-

Auto. S.S. Depa. Exequia Villaba. Villar. Mon.
do y procesa en fupicia quipide. R.^a Lapu.^a
Abil sui semil secientos ochenta y tres = Lapa-
ora fite de Abil semil secientos ochenta y
tres = Los Señores del R.^a Auerdo expreando al
Mapen Celebrando general: en execucion y
cumplim. to de lo mandado por el Map.^a en el R.^a
Cedula fha en el Pardo a veinte y tres de Mar-
zo del Corriente año que va al principio de este
Cop.^{te} y de lo expuesto por el Fiscal de Map.^a en el
dictamen que antecede: Mandaron entrar en la
Cala de Auerdo a Fran. Lapuente y Miedes, y es-
tando en ella pnde yo el visfcripto Secretario
de Map.^a y a Auerdo y Gobierno de exco. R.^a su
ordenia que examinado el referido Lapuente y
Miedes para lo recibido de exco. y Notario de
los Reynos con residencia en la villa de Fuentes
de Obso al qual se le hicieron difpentes preguntas
de exco. e Instrumentos publicos y otras diligen-
cias de auto, judiciales, propias del oficio de exco. que
en a todo lo qual respondio con buen orden, y lo
memor formalizando lo auto, y diligencias, y dan-
do a las exco. e Instrumentos. La buena disposicion que
a ellos corresponde expresando las clausulas que
deben tener fupar las leyes fup y practicas del
pnde Reyno, habiendole hecho lecho y enuieru
y enterado el Auerdo de lo referido, aprobo

y dió por haber examinado al expresado
Fran. Lapuente y Miedes para el dho ofi-
cio de ex. y Notario R. y en apuida
auto referido, Mando el R. Acuerdo que
por el infrascripto Notario Rle recuér-
se el juram. to en la forma acostumbrada
al qual hizo en poder y mang. del mismo por
dho Sr. Señor y á una señal de Cruz, y ba-
so el prometió vray y exerce bien y fiel-
m. te el dho oficio que no llebava dho de ma-
riado á las partes y á lo sobres ninguno, y
que cumpla con todo lo demás que por razón
del dho oficio esta obligado. Igualm. te acorda-
ron y mandaron alenotifiquel dho Fran.
Lapuente, y Miedes, no en ni exera en ma-
nera alguna el dho oficio de ex. y Notario R.
hasta tanto que por el R. y gobierno Consejo
de la Camara Rle expida el título en forma.
Que á continuación de esta resolución pon-
ga el dho. firma y Rubrica de que á de vray.
Igualm. formalizado quina lo referido apare
el Expositor dho. á un ex. el Señor Presi-
dente para que fuvra remitiendo á la R. Ca-
mara en la forma acostumbrada. y por
este auto así lo acordaron y mandaron
y se rubricó por el Señor Moderno de que

Certifico = D. J.ºn Lebarrian y D.ºn = Ono
Cibada de Larag. a ocho de Abril del corriente
Not. nro: Lo el infrascripto letrado de la R. M. y de
gobierno de esta Audiencia hire saber clauto
anteesente á Fran. Lapuente y Miedes en un-
persona, quien prometió cumplir lo que por
el lele manda y querrá vraya del dho oficio de ex.
para que á sido aprobado viterim no se le ex-
pida el R. Título en forma; y cumpliendo dho
Lapuente, y Miedes con lo demás que en clauto
lele manda o puesto en mi presencia y á conti-
nuación de esta diligencia el dho firma
y Rubrica de que á de vray en lo suscritos de
que certifico = D. J.ºn Lebarrian y D.ºn =
En testim. Haverse = Fran. Lapuente =

Copia de su orig. á que me refiero de
que certifico

J.ºn Sebastian
Not.º



SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Copia

Or
Murmio: Lavo a mano a V. S.
el adjunto orig. expediente, formado
en virtud de R. Cedula de 23 de Mar-
zo ultimo, expedida a inv. de Juan Co-
lapuente y Miedev para q por esta
R. Aud. se le examinase para ver re-
civido de 2.º y Notario delos Reynos con
residencia en la villa de Fuente de Oro,
como asi se executo: Y por habiendo ha-
llado havil hizo el juram.º acostumbrado,
y se practicò lo demas q.º mandò
la Real Cedula: Lo q.º participo a
V. S. afin a q.º se vinba hacerlo presen-
te ala Real Camara

Dios gl'a V. S. m.º . a.
Laxag.ª y Abiel 12 de A 1783.

Or
S. Conde de Valde Llano.

